



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SOLICITUD CAMBIO DOMICILIO FISCAL

DECLARANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social		N.I.F./N.I.E.
Domicilio		Código Postal
Municipio	Teléfonos de contacto	Correo electrónico

REPRESENTANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social		N.I.F./N.I.E.
Domicilio		Código Postal
Localidad	Teléfonos de contacto	Correo electrónico

NUEVO DOMICILIO FISCAL:

Nombre de la vía pública			Número	Escalera	Planta	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia				

Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, haciendo constar que el **DOMICILIO FISCAL SERÁ ÚNICO**.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Ingresos Público es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Ingresos Públicos**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

En Melilla a, ____ de _____ de _____

Firma del Solicitante / Representante

Fdo.: _____

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículo 48 de la Ley General Tributaria.
- Artículo 49 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL DOMICILIO FISCAL

El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. Se entenderá por residencia habitual, el domicilio que figure en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad de Melilla. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

c) Para las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo b) anterior.

d) Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo.

En defecto de regulación, el domicilio será el del representante al que se refiere el artículo 47 de la Ley General Tributaria. No obstante, cuando la persona o entidad no residente en España opere mediante establecimiento permanente, el domicilio será el que resulte de aplicar a dicho establecimiento permanente las reglas establecidas en los párrafos a) y b) de este apartado.

Los obligados tributarios, así como sus representantes, administradores o apoderados, deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante declaración en modelo autorizado al efecto.

Será considerado de manera automática como domicilio fiscal, el señalado por los contribuyentes como domicilio habitual en las inscripciones de alta o variación de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad de Melilla.

El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, siendo en este caso válidas y eficaces las notificaciones dirigidas al último domicilio declarado. La omisión de este deber constituye una infracción leve, tipificada en el artículo 198 de la Ley General Tributaria.

4. La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá comprobar y rectificar de oficio el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete.